



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	N° 126
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 017 DE 2021
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA
NIT	901.364.104-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ
CC	10.268.820 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA – BELALCÁZAR – CHINCHINÁ – FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KILÓMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANÁ- SAN JOSÉ – SUPIA – VICTORIA – VITERBO.
VALOR:	\$ 1.239.910.080 INCLUIDO IVA ✓
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO. COMERCIAL ✓



	SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES Y SUPERVISORES COMERCIALES
CDP	00386 DE FEBRERO 26 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente (E) debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000380 de la Junta Directiva de marzo 11 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y por otra parte **LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía **10.268.820** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA** con NIT **901.364.104-8**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá , por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 25 de febrero de 2021, solicitado por el Jefe del Dpto. Comercial manifiesta que: "EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la Ley 142 de 1994, labores que no pueden ser suspendidas porque afectarían de manera grave la prestación del servicio y teniendo en cuenta además que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. debe garantizar que el proceso comercial tenga secuencia y continuidad de las actividades que son de carácter misional y estipuladas por la Ley 142 de 1994; por esta razón se requiere contratar las actividades de lectura y critica digital de medidores de acueducto, reparto de las facturas del servicio de acueducto y saneamiento básico, suspensión del servicio de acueducto, reinstalación, corte del servicio de acueducto y reconexión, en el área de cobertura de prestación de los servicios públicos. Se hace necesario contar con un equipo de trabajo que realice el proceso de lectura, critica digital, reparto y entrega de facturas, suspensiones entre otras actividades como parte de los procesos que demanda la empresa para su normal funcionamiento y cumplimiento de su misión y dado que la empresa no cuenta con personal suficiente para tal actividad; así mismo, para minimizar las perdidas y especialmente el IPUF (Índice de perdidas por usuario facturado)**



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. inició un plan masivo de reposición de medidores desde el mes de julio de 20217, en todos y cada uno de los municipios donde se presta el servicio de acueducto teniendo en cuenta que este es un proceso permanente que debe tener la continuidad en el tiempo para cumplir con la meta deseada. Por lo anterior, se requiere la contratación de estas actividades en el área de cobertura de prestación de los servicios públicos en los distintos municipios, corregimientos y centro poblado, donde hace presencia Empocaldas S.A. E.S.P. y mitigar de esta manera las necesidades de los suscriptores, así mismo, resulta conveniente la contratación para prestar el servicio de instalación de medidores debido al apalancamiento económico, social y empresarial del POIR, para reducir el impacto ambiental por recuperación de 3 metros cúbicos por suscriptor inicialmente no medidos, para el mejoramiento en el cumplimiento de las obligaciones ambientales a nivel PUEEA. Ley 373 de 1997 – ley 99 de 1993. Para el mejoramiento en los ingresos por venta de servicios de acueducto y alcantarillado y su correcto registro, medición y facturación, para el cumplimiento constitucional y legal de una gestión económicamente mas eficiente que garantice el cuidado del patrimonio empresarial y para el aseguramiento de una relación más equivalente entre el agua distribuida y el agua consumida por los usuarios". 2) Que el día 02 de marzo de 2021, a través de la resolución N° 0060, se dio apertura en la página web de la empresa y SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 0017 de 2021, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO. 3) Que el día 08 de marzo de 2021, se procedió a cerrar la solicitud pública de ofertas contando con UNA (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA. 4) Que el día 09 de marzo de 2021 una vez realizada la evaluación de la propuesta, el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA para que ejecute el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas 017 de 2021, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 5) Que el día 15 de marzo de 2021, a través de la Resolución 00070 se aceptó la oferta de CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA para ejecutar el contrato derivado de la solicitud pública de ofertas N° 0017 de 2021. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00386 de febrero 26 de 2021. 7) Que los anteriores



documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LECTURA DIGITAL, CRITICA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, REPARTO DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO, SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, REINSTALACIÓN, CORTE DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, RECONEXIÓN, VISITAS DE CARTERA, Y DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCÁZAR – CHINCHINÁ –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILÓMETRO 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANÁ- SAN JOSÉ – SUPIA – VICTORIA – VITERBO.** Lo anterior, de conformidad con las especificaciones señaladas en los Términos de Referencia, y a la propuesta presentada por el contratista la cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTO MENSUAL OPERARIO	COSTO MENSUAL SUPERVISOR
SALARIOS		
Salario	908.526	1.817.052
Subsidio de Transporte	106.454	106.454
PRESTACIONES		
Cesantías	84.582	160.292
Intereses de Cesantías	10.150	19.235
Primas	84.582	160.292
Vacaciones	37.855	75.711
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		
Salud	77.225	154.449
Pensiones	109.023	218.046
Riesgos Profesionales	22.132	44.263
Parafiscales	36.341	72.682
OTROS		
Dotaciones, viaticos y traslados, herramientas y elementos de seguridad	443.000	958.000
SUBTOTAL	1.919.869	3.786.477
AIU (Incluye gastos de legalización, estampillas, pólizas, sede manizales, SGST, planes de datos)	575.961	1.135.943
TOTALES POR MES - SIN IVA	2.495.830	4.922.420

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO *	VALOR TOTAL
OPERARIOS	40	2.495.830	99.833.185
SUPERVISORES	2	4.922.420	9.844.840
SUBTOTAL MES			109.678.025
IVA 19%			20.838.825
TOTAL MES CON IVA			130.516.850
TOTAL PROPUESTA CON IVA - 9,5 MESES	9,5		1.239.910.080

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades a contratar son las siguientes:
LECTURA DIGITAL DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO: **A)** Lectura de medidores. **B)** Realizar actividad de crítica de acuerdo con el procedimiento interno número PRO-CS-06 Versión 4 junio de 2014. **C)** Entrega de constancia de lectura al usuario en el momento de realizar las mismas cuando sea requerido por el usuario o por el interventor técnico del contrato. **D)** Verificación de lecturas. **E)** Toma de relecturas cuando sea requerido por el interventor técnico del contrato. **F)** Reparto de Facturación (organizar la facturación por orden de entrega o rutas), retiro de obstáculos, reparto de volantes y otros). **G)** Suspensiones y reinstalaciones (el contratista tendrá la obligación de efectuar la suspensión del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes). **H)** Cortes y reconexión del servicio (se realizará de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de condiciones uniformes). **I)** Visita suspensiones (tomar lectura del medidor y fecha de pago de la factura que presenta el usuario). **J)** Visita revisión cartera (Verificar si el servicio se encuentra suspendido, informar si encuentra anomalías en la prestación del servicio y hacer firmar el acta de visita del usuario). **K)** Entrega de volantes que sean simultáneos a la entrega de las facturas o a la lectura de medidores. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que respalde el contrato celebrado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** **1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los use. **6)** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8)** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **9)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10)**



Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1)** Ejecutar las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación que le entregue la empresa. **2)** Lectura de todos los medidores con que cuentan los suscriptores y los que vayan ingresando durante el desarrollo del contrato. **3)** Realizar toda la crítica restante del proceso de lectura de acuerdo con el procedimiento interno numero PRO-CS-06 Versión 4 junio de 2014. **4)** Entrega de constancia de lectura al usuario en el momento de realizar las mismas y/o cuando sea requerido por el administrador o e Departamento Comercial de Empocaldas S.A. E.S.P. **5)** Verificación de lecturas cuando sea requerido por el administrador de la seccional. **6)** Toma de relecturas cuando sea requerido por el supervisor, administrador o por el Departamento Comercial. **7)** Reparto de facturación (incluye organización de la facturación por orden de entrega, dirección o rutas), retiro de obstáculos, reparto de volantes y otros que sean necesarios entregar por Empocaldas S.A E.S.P. **8)** El contratista tendrá la obligación de realizar la suspensión o reinstalación del servicio al 100% por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. **9)** Cortes y reconexión del servicio (se realizará de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de condiciones uniformes. **10)** Visita de suspensiones programas por parte del administrador o Del Departamento Comercial de Empocaldas S.A E.S.P. Tomando lectura del medidor y fecha de pago de la factura que presenta el usuario. **11)** Visita de revisión de cartera, en la que el contratista deberá hacer todas las visitas correspondientes que le indiquen el administrador, el jefe de la sección de cartera o el jefe del departamento comercial (Verificar si el servicio se encuentra suspendido e informar si encuentra anomalías en la prestación del servicio y hacer firmar el acta de visita del usuario). **12)** Entrega de volantes que sean simultáneos a la entrega de facturas o a la lectura de medidores, que le indique cualquier Departamento de Empocaldas S.A E.S.P., sin importar si no son simultáneos a la entrega de las facturas o a la entrega de medidores. **13)** Entrega de notificaciones de medidores frenados primera y segunda notificación, haciendo firmar los correspondientes recibidos de las mismas. Pasando reporte a cada administrador de la seccional correspondiente. **14)** Utilizar el personal idóneo en dichas labores en la cantidad y perfil que requiera la empresa. **15)** Entregar al supervisor administrativo designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Durante los CINCO (5) primeros días hábiles del siguiente mes, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de un trabajador con autoliquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro con algún trabajador con autoliquidación de los aportes a las EPS y ARP. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **16)** Comunicar e informar sobre los posibles fraudes, contrabandos, instalaciones en mal estado, anomalías detectadas con el medidor o acometida del usuario, daños en las redes matrices de acueducto y



alcantarillado que detecte el desarrollo de las labores y todas las anomalías e información que sea de interés para EMPOCALDAS S.A E.S.P, estas anomalías deben ser reportadas al administrador de la seccional y al correo electrónico fraudes@empocaldas.com.co, haciendo uso de las herramientas tecnológicas con los que cuenta los dispositivos de Lectura y Critica Digital, suspensiones y reconexiones digitales. **17)** Distribuir los volantes relacionados con campañas de educación y orientación dirigidas al usuario y que sean simultáneos con la lectura o el reparto de las facturas, cuando sea requerido por la empresa. **18)** El personal contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portará el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. **19)** El carnet de identificación debe ser suministrado por el Contratista y debe tener el nombre, cedula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "Empocaldas S.A E.S.P. Contratista". **20)** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención de la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **21)** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. **22)** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica la empresa. **23)** El personal del Contratista no podrá realizar trabajos diferentes a no ser que sean ordenados por EMPOCALDAS (Ejemplo, instalaciones, o reparaciones internas a usuarios o a fines) ni en la jornada laboral ni en su tiempo libre. **24)** El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados en cualquier momento. **25)** En caso de daños o perjuicios causados por el personal del contratista al usuario, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **26)** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente y se le deben reconocer todas las prestaciones sociales de ley. **27)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades específicas en el contrato. **28)** Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. **29)** El contratista reconocerá a sus trabajadores, un valor de viáticos mensuales de acuerdo con los desplazamientos que deba realizar desde su municipio de residencia hasta otro municipio de la zona en la que estén asignados, para la realización de las actividades comerciales, reconocerá el valor de los viáticos. Los desplazamientos de los auxiliares serán acordados por los interventores técnicos y administrativos. **30)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a cargo ejecute mínimo el siguiente número de actividades por día, en las seccionales que tengan más de 1.000 suscriptores: Lecturas /día 600, suspensiones /día 40, reinstalaciones /día 15, reparto de facturas /día 1000. Para las seccionales con menos de 1000 suscriptores deberán ejecutar el número de actividades diarias asignadas por el supervisor técnico. **31)** EMPOCALDAS S.A E.S.P. suministrará al



contratista los equipos terminales necesarios para las actividades propias del objeto del contrato (terminales digitales e impresiones). **32)** El contratista deberá suministrar al personal a su cargo en las seccionales de Aguadas, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, Marquetalia, Manzanares, Palestina, Arauca, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supia, Victoria, Viterbo, planes para 35 equipos de datos móviles cd 1 GB por equipo (Planes abiertos que garanticen la conectividad), para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **33)** Los equipos terminales para el desempeño de las actividades deberán ser asegurados por el contratista ante los posibles daños de dichos equipos. **34)** El contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: Oficina, secretaria, Papelería, correo y demás gastos administración, que se generen dentro de la ejecución del contrato. **35)** Deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con la empresa del software y EMPOCALDAS S.A. E.S.P, acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en la ciudad de Manizales. **36)** EMPOCALDAS S.A. E.S.P, debe garantizar que las actividades principales del proceso comercial, las cuales tienen carácter misional y estipuladas por la ley 142 de 1994, labores que no pueden suspendidas por que afectarían de manera grave la prestación del servicio. **37)** Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la empresa de obras sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P, se encuentran determinadas por la ley y son de estricto cumplimiento tanto como para el usuario, como para la empresa prestadora del servicio. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Cancelar en forma oportuna el valor mensual por concepto del presente contrato en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La papelería para los procesos operativos que desarrolla el personal del contratista, en los cuales se requiere dejar sustento documental para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y que deben tener carácter, validez jurídica y temporalidad documental para nuestros archivos de gestión, debe ser suministrada por la empresa. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. PERSONAL REQUERIDO.** El personal ofrecido por **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del presente contrato deberá tener experiencia en lectura de medidores, suspensión y reinstalación del servicio de acueducto y deberá ser seleccionado con base en su experiencia, capacidad, competencia, buen manejo atención al usuario (interno – externo) y excelente presentación personal. Durante la ejecución del contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. podrá solicitar el retiro del trabajador del **CONTRATISTA** que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, entre otras, extemporaneidad en la entrega de los trabajos. Esta solicitud la presentará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. mediante comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien se compromete a cumplirla de inmediato. El Contratista propondrá a disposición de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el



siguiente personal: - DOS SUPERVISORES: Formación académica y tecnológica en cualquier modalidad – con conocimiento en el manejo de sistemas y/o computadores, Experiencia acreditada mínima de dos (2) años en manejo de personal que haya realizado las actividades objeto del contrato, debidamente certificadas. - CUARENTA (40) AUXILIARES DE TERRENO. Experiencia mínima: un (1) año en labores objeto del contrato. En caso de cambio del número de auxiliares de terreno EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reconocerá el valor del número de éstos que realmente ejecuten las labores, previo acuerdo con los supervisores designados por La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas. Los municipios donde se prestan los servicios están divididos en 10 zonas. El Contratista dispondrá en cada municipio el número de auxiliares que aparece descrito en el cuadro indicado en el numeral 4.2 de los términos de referencia. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.239.910.080) INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** Se harán pagos mensuales por el valor mensual pactado y se cancelará por medio de facturas acompañadas de actas mensuales, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO PRIMEROS (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Descontará por los siguientes errores la suma de: - EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los errores presentados las sumas establecidas en el siguiente cuadro:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Descontará por los siguientes errores la suma de:

- ERROR DE LECTURA SIN RECLAMACION \$ 20.000 esta multa será cobrada cuando después de realizar el proceso de critica persiste el error se hará efectiva la multa.
- ERROR DE LECTURA CON RECLAMACION \$ 30.000 en caso de que la reclamación genere devolución de dinero se cobrara la multa mas lo dejado de cancelar por el usuario.
- ERROR ENTREGA DE FACTURA \$ 10.000
- ERROR EN SUSPENSIÓN DEL SERVICIO \$ 21.000
- Valores se deducirán del acta mensual respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, EL CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al



servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La SUPERVISION TÉCNICA del Contrato estará a cargo de los administradores de las seccionales, y los supervisores comerciales y la SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA a cargo de la Jefatura del Departamento Comercial, quien autorizará los pagos, cuando verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con las obligaciones contractuales. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 4. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 5. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 6. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 8. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 9. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 10. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones para el desarrollo del presente contrato están descritas en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato y así lo acepta el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PPRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de



incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR**





SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro

de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 126-

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, el contratista deberá presentar para la aprobación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P.: a) La garantía única. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

16 MAR 2021

Para constancia se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Gerente (E)
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante

LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ
Representante Legal
Consorcio Servicios de Ingeniería
Contratista

Vo.Bo. **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS**
Jefe Dpto. Comercial

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

158-3

158-3

Handwritten notes and signatures in the upper right quadrant.

Handwritten notes and signatures in the middle right quadrant.

Handwritten notes and signatures in the lower right quadrant.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.